Asunción, 16 de abril de 2012

DICTAMEN UOC N° 03/2012

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

Considerando el Memorando D.G.A.F. N° 55/12, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual solicita el Mantenimiento y Reparación de los vehículos, de la marca ***FORD RANGER,*** utilizados por la Auditoria General del Poder Ejecutivo, ésta Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el presente Dictamen referente a la modalidad de contratación a ser implementada para el llamado del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos.

Los Vehículos que serán sujeto del servicio son en total 2 (dos), de la marca ***FORD RANGER.***

Cabe señalar, que los mencionados vehículos, son utilizados para el traslado diario de funcionarios dentro del radio urbano y constantes viajes al interior del país, lo que implica que los mismos deben estar en excelentes condiciones de funcionamiento, razón por la cual, es imprescindible contar con un servicio de mantenimiento y reparación , que garanticen el buen funcionamiento de las unidades y de esta forma salvaguardar la integridad de los funcionarios que utilizan el servicio de transporte.

Al respecto, informamos que para la contratación del servicio, se ha previsto la Contratación por la Vía de la Excepción, considerando que los vehículos fueron adquiridos de la firma representante en Paraguay, lo que hace necesario, que el servicio de mantenimiento y reparación de los mismos sea realizado por el taller de la representación, que cuenta con la mayor solvencia técnica y seguridad, que garantice el buen funcionamiento de las unidades.

Se considera necesario que los vehículos de la marca mencionada más arriba, cuenten con el servicio del taller de la representación oficial, por las siguientes razones técnicas y económicas:

- Ofrecen una mayor garantía sobre los trabajos realizados.
- Cuentan con servicio técnico especializado, en la Marca Ford.
- Garantizan la provisión de repuestos originales.

(1/2)

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py
Tel/fax: (595 21)493 171-5
Asunción – Paraguay

- Cuentan con la infraestructura suficiente (mayor capacidad instalada), personal capacitado y tecnología de punta.
- La firma, **TAPE RUVICHA S.A.** a prestado el servicio correspondiente durante la contratación en el Ejercicio 2011, a entera satisfacción de la institución

Asimismo, cabe resaltar que la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas prevé las excepciones a la licitación. Al respecto el Artículo 33, Casos de Excepción expresa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: Inciso a) que manifiesta: ***"El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos"***.

Al respecto, esta Coordinación en su carácter de responsable de la UOC, recomienda la **Contratación por Excepción** con la firma **TAPE RUVICHA S.A.**, para el mantenimiento y reparación de las dos camionetas de la marca ***FORD RANGER***, de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas, en su Art. 33, Inc. a) y Art. 70 punto 3 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.

Finalmente, conforme a lo establecido en el Art. 10, Inciso 10, del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 y por lo expuesto precedentemente, se sugiere autorizar vía Resolución, el llamado a ***Contratación por Excepción*** para el Servicio de ***Mantenimiento y Reparación de Camionetas***, previsto en el **PAC N° 233.950**, aprobado por **Resolución AGPE N° 45/12** de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Es mi Dictamen.

Lic. Atilio Ramón Esquivel Ortigoza
Coordinador-UOC
Unidad Operativa de Contrataciones

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py
Tel/fax: (595 21)493 171-5
Asunción – Paraguay

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS CIVILES Y COMERCIALES

Nº 107

TRANSCRIPCION DE CONTRATO DE VENTAS Y SERVICIOS PARA CONCESIONARIOS -

EN EL EXTERIOR.-Solicitado por el Sr.VICTOR SERVIN por "TALLERES SERVINSA"S.A.-

No. 517 Folio: 1166 y sgtes.

Protocolo: Comercial "A" Año: 1.983 Copia: Primera.

José Luis Coscia Cueto

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-

Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel.-Fax: 492-001
Asunción

ELIGIO AYALA 129 TELEFONOS 47 476-41267

ASUNCION - PARAGUAY

Serie A

CINCUENTENARIO ... DEL CHACO

30 GUARANIES

REPUBLICA DEL PARAGUAY 1983 4506896

REPUBLICA DEL PARAGUAY 1983 3809764

Nº 131346

TREINTA GUARANIES

TRANSCRIPCION DE CONTRATO DE VENTAS Y SERVICIOS p/CONCESIONARIOS EN EL EXTERIOR.Solicitado por el Sr.VICTOR SERVIN por "TAPE RUVICHA"S.A.

NUMERO QUINIENTOS DIECISIETE.- En la Ciudad de Asunción,Capital de la República,del Paraguay,a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres,ante mí;JOSE LUIS GARCIA NIETO,Notario y Escribano Público,comparece el Sr.VICTOR SERVIN,paraguayo,casado,domiciliado en la casa de la calle Iturbe Nº 1444,de este vecindario,cumplió con las leyes de carácter personal,mayor de edad,hábil, de mi conocimiento,de que doy fe.-Y el compareciente,DICE: Que solicita del Autorizante,la transcripción en este Registro a mi cargo,del CONTRATO DE VENTAS Y SERVICIOS PARA CONCESIONARIOS EN EL EXTERIOR,que copiado dice:"ESTE CONTRATO,redactado en Dearborn,Estado de Michigan,U.S.A. el 3 de Julio de 1.978,por y entre la Ford Motor Company una corporación de Delaware,teniendo como lugar principal de operaciones Dearborn,Michigan,U.S.A.(a partir de ahora la "Compañía) y Tapé Ruvichá S.A.,una empresa formada en la República del Paraguay (aclarar si la entidad legal es un particular,sociedad o corporación,y en caso de ser lo último indicar en que lugar se originó),la que realizará negocios como Tapé Ruvichá S.A.,y tendrá como centro principal de operaciones la siguiente dirección:Iturbe 1444 en Asunción,Paraguay(de ahora en adelante llamado el "Concesionario").-PREAMBULO.El Objetivo de este Contrato es el de establecer al Concesionario como uno autorizado para la venta y prestación de servicios de los Productos de Fábrica(como se detallan a partir de ahora) y establecer las respectivas responsabilidades de la Compañía y su/s Planta/s,ofreciendo y vendiendo los Productos de Fábrica al Concesionario y los del Concesionario el revender y prestar -/..

(1.966) mil novecientos sesenta y seis

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.

Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº ...
Ntra. Sra. de la Asunción 212-2do. Piso
Tel-Fax: 492-091
Asunción

/..servicios a los mismos. La Compañía entiende que la venta y la prestación de servicios de y a los Productos de Fábrica son generalmente mejor realizados a través de un sistema de concesionarios independientes especializados en Productos de Fábrica específicos y que cada concesionario cumpla con sus responsabilidades desde una ubicación e instalaciones adecuadas, atractivas y bien equipadas, dotado de un personal competente y con el capital necesario. El Concesionario reconoce que en tal sistema la Compañía debe planear y organizar el establecimiento y mantenimiento del número, ubicación y tamaño de los Concesionarios y Sub-Distribuidores necesarios para realizar ventas y prestación de servicios satisfactorios para los Productos de Fábrica, a fin de cumplir con los requerimientos de ventas y servicios y el potencial actual o futuro. La Compañía cuida de que sus Concesionarios desarrollen su potencial dentro de sus zonas respectivas de responsabilidad de venta de los Productos de Fábrica, seleccionen juntamente con sus compradores el Producto de Fábrica correcto para determinado trabajo, provean un servicio rápido y competente y cumplan un efectivo programa de relación cliente-concesionario. A este fin, cada Concesionario deberá tener un adecuado plan de financiación para la venta al por menor y mayor, encargarse de aceptar, reacondicionar y vender productos usados y proporcionar entrenamiento técnico al personal de ventas y servicios. Cualquier fracaso del Concesionario para llevar a cabo una de estas responsabilidades perjudica la reputación del Concesionario, los Productos de Fábrica, la Compañía, la/s Planta/s y de los otros distribuidores autorizados para los Productos de Fábrica. El Concesionario reconoce que sus métodos de operación y sus practicas de negocios afectan directamente la reputación del Conce-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-
Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.0[illegible]
Nivel Sup. de la Asunción 212 2do Piso
[illegible]

/..